



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de junio de 2022.

A despacho del señor Juez la demanda ejecutiva, informándole que se allegó memorial contentivo de renuncia de mandato y cesión de derechos. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.876
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00053-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A – Fondo Nacional de Garantías.
Demandados: AustralianJunior Ship Chandlers S.A.S, Karina Barona Yépez y Luber Giraldo.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante abogada PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, inicialmente allegó memorial donde informa que la entidad ha que ella representa vendió la obligación a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA, el día 30 de noviembre de 2021, mediante acta No.2 Contrato de 26 de junio de 2021, por lo tanto, manifiesta la renuncia al mandato otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, y encontrándose la entidad a paz y salvo con sus honorarios, pero como quiera que la renuncia carecía de comunicación a la entidad poderdante el despacho negó la misma mediante auto 808 del 13 de junio del año en curso, por tal motivo, la togada aportó la renuncia solicitada.

Ahora, el apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A** allega memorial mediante el cual informa que transfiere a título de compraventa las obligaciones 8420091622, 8420091643, y 8420091654 en el porcentaje que le corresponde a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, incluidos todos los créditos, garantías, derechos y prerrogativas que de la cesión pueda derivarse, y demás situaciones plasmadas en el escrito de cesión.

Consecuentemente con lo anterior, y como quiera que las peticiones se encuentran ajustadas al artículo 76 del Código General del Proceso y los artículo 1959 y ss. del Código Civil, esta judicatura accederá a las mismas.

Finalmente, como los demandados se encuentran debidamente notificados del presente proceso del mandamiento de pago, esta providencia mediante la cual se acepta la cesión, le queda notificada por estado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º) **ACEPTASE** la cesión que **BANCOLOMBIA S.A**, le realiza a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de las obligaciones 8420091622, 8420091643, y 8420091654 en el porcentaje que le corresponde y de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento presentado de cesión.

2º) **TENGASE** para todos los efectos legales en este proceso como demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de las obligaciones 8420091622, 8420091643, y 8420091654 en el porcentaje que le corresponde.

3º) **TENGANSEN** los demandados notificados por estado de la cesión aquí informada.

4º) **ACEPTAR** la renuncia del poder a la abogada PAOLA MCBROWN TREFFRY que fue otorgado por BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA.
La presente providencia, se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No.106** Publicado en el portal web de la rama judicial. Buenaventura, **29-JUNIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25fe21cbd5282f80be59d4d140d908c7781f2ee05c2c0533b2572e94c3d4f26**

Documento generado en 28/06/2022 09:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>